

**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO,
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO
NÚMERO 222, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 10 DE
MAYO DEL 2016, EN EL QUE SE INSTITUYE LA PRESEA “JOSÉ ARÁMBURU
GARRETA”**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le corresponde realizar todas las actividades tendientes a dar cumplimiento a los deberes establecidos en diversos decretos, como lo es el Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 10 de mayo de 2016, por lo que sometemos a consideración de la plenaria de la LXII legislatura del Congreso del Estado, la: **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 222, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2016, EN EL QUE SE INSTITUYE LA PRESEA “JOSÉ ARÁMBURU GARRETA”.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción IX, 47 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a presentar para la aprobación, en su caso de la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que por Decreto número 222 de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez del mismo mes y año, aprobado por la LXI Legislatura del Congreso del Estado, se emitió dicho Decreto, que entre otros en su artículo primero establece que “...se instituye la Presea “**José Arámburu Garreta**”, que se otorgará a quien por su actividad literaria y de investigación histórica y de significación social en el Estado de Tlaxcala, la cual se otorgará en una sesión solemne el cuatro de mayo de cada año”.

SEGUNDO. Con fecha 20 de abril del presente año, esta comisión recibió el oficio número S.P- 0625/2017, donde se nos indica que se dé cumplimiento al multicitado Decreto número 222, cuyo contenido y alcance jurídico, en obvio de transcripción se da por reproducido en sus términos para los efectos de este dictamen con Proyecto de Decreto.

TERCERO. Que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que “Son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan: “**IX.** Toda persona tiene la libertad de investigación científica y de creación, interpretación y difusión cultural, así como derecho a obtener los beneficios que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.”, Ciento es que como personas tenemos el inalienable derecho de ser libres en la producción científica, literaria y cultural y por ser inherentes a cada persona, por esa sola condición son universales, indivisibles, inviolables, interdependientes, integrales y complementarios; irrenunciables, inalienables e intransferibles. Pero es cierto también que tenemos obligaciones como seres humanos y que debemos cumplir.

Por lo tanto toda actividad literaria e histórica que sea realizada por las personas con un verdadero significado social para el desarrollo de nuestra entidad, es merecedor a ser candidato a que esta soberanía en el uso de sus atribuciones lo estimule con la Presea “**José Arámburu Garreta**” por lo que es necesario establecer los mecanismos de vinculación adecuados entre la ciudadanía y el Órgano Legislativo para impulsar la participación efectiva de los ciudadanos y todo tlaxcalteca en la creación artística y de investigación histórica en beneficio del desarrollo social del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Que para esta Soberanía es transcendental celebrar este tipo de actos solemnes que nos permiten acercarnos con quien se desempeña en la realización artística e investigación histórica con gran sentido de pertenencia al desarrollo de nuestra sociedad, lo que nos permite no solo conocer nuestra historia sino también reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas.

QUINTO. Que de acuerdo a lo señalado en el resultado segundo, de este documento, los integrantes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, reconocen que los tiempos están desfasados, que cronológicamente es imposible dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del Decreto 222, que dice: “**Se manda a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de que el mes de enero de cada año, publique la Convocatoria correspondiente en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado Libre Soberano de Tlaxcala...**”, siendo necesario, entonces, reformar dicho artículo para que quede como sigue: “**Se manda a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de que cada año, publique la Convocatoria correspondiente en los periódicos impresos de mayor**

circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado Libre Soberano de Tlaxcala"; lo anterior, para estar en condiciones de que sea la comisión en comento que tenga la libertad de establecer los tiempos y periodos adecuados para lograr los objetivos establecidos por la legislatura anterior.

SEXTO. Así mismo es necesario que se emita a la brevedad posible la convocatoria a través de los medios periodísticos establecidos en el Decreto ya mencionado, por lo que es necesaria la autorización del Peno de esta Soberanía para que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, expida y publique la convocatoria correspondiente, a efecto de que quienes se consideren merecedores a recibir y/o proponer candidatos a recibir la presea "**José Arámburu Garreta**", puedan registrarse y la comisión en comento tenga el tiempo necesario para realizar el estudio, análisis y dictamen correspondiente. De igual forma, los integrantes de esta Comisión consideramos necesario cambiar la fecha de entrega de la Presea, por esta única ocasión, para el día 15 de mayo del presente año, esto con el objeto de cumplir debidamente con los tiempos que se establezcan en la Convocatoria.

Con los antecedentes narrados, esta **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología** emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: "...**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. ..."**

- II. En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que dice: “Decreto: “Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos, ...”**
- III. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”.**
- IV. En efecto, la LXI legislatura del Congreso de Estado, aprobó el Decreto número 222 de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez del mismo mes y año, con el objetivo de impulsar, incentivar y fomentar la actividad literaria y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala, lo que permitirá reafirmar los valores culturales en beneficio del desarrollo literario e histórico de nuestra entidad.**

- V. Así mismo, para esta Soberanía es valioso dar cumplimiento a este tipo de actividades, por lo que estaremos fomentando la cultura del hacer literario, de que conozcan nuestra entidad, no solo por sus valores naturales, sino por lo significativa que ha sido nuestra historia en el contexto local y nacional y que la sociedad entera conozca que sus legisladores saben reconocer a nuestros historiadores y literatos que le dan trascendencia a estas actividades importantes para nuestro desarrollo, lo que nos permite, no solo conocer nuestra historia sino reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas.
- VI. Es necesario que se presente a la brevedad posible la convocatoria a través de los medios periodísticos establecidos en el Decreto número 222, por lo que es necesaria la anuencia del Pleno de esta Soberanía para que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, expida y publique la convocatoria correspondiente, a efecto de que quienes se consideren merecedores a recibir y/o proponer candidatos a recibir la Presea “**José Arámburu Garreta**”, puedan registrarse y la Comisión en comento tenga el tiempo necesario para realizar el estudio, análisis y dictamen correspondiente, donde se determine quién es merecedor de recibir esta distinción o en su caso se declare desierta .

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se permite someter a su consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforma el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 10 de Mayo del 2016**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO Se manda a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de que cada año, publique la Convocatoria correspondiente en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado Libre Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Por esta única ocasión la Presea “**José Arámburu Garreta**”, se otorgará en sesión solemne el día 15 de mayo de 2017.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

**DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
PRESIDENTE**

**DIP. NAHÚM ATONAL ORTÍZ
VOCAL**

**DIP. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ
VOCAL**

**DIP. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA
VOCAL**